



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2020-MDY

Puerto Callao, 04 AGO. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 04254-2020, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones de la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **Proveído N° 024-2020-MDY-GSPJMA** de fecha 22.07.2020, el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente informa al Sub Gerente de Recursos Humanos que la señora **ROSANI AREVALO DEL CASTILLO**, no asistió a laboral el día martes 21.07.2020, por problemas de salud; lo cual se adjunta el acto médico N° 1789724;

Que, mediante **Informe Técnico N° 053-2020-MDY** de fecha 24.07.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, trabajadora que presta su servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N°1057 (sentencia consentida), con el cargo actual de Diseñadora de Plantas, en la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Medio Ambiente, requiere Licencia por enfermedad correspondiente a un (01) día de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el acto médico N° 17897247 y por lo cual considera Procedente su pedido y se le otorga el beneficio por un día (01) de fecha 21 de julio presente año, por descanso físico con goce de haber;

El literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Asimismo, en el artículo 38° del capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias,

Que, la directiva N° 015-GC-ESSALUD2014 regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y en el acápite 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.1.1, establece: "El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante el Informe Legal N° 426-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 30.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la trabajadora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, con eficacia anticipada del 21 de julio del presente año por el espacio de Un (01) día, licencia amparada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en vías de regulación, la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el espacio de un (01) día de fecha 21 de julio del presente año, solicitado por la trabajadora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, licencia amparada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA